

DECLARACIÓN FEDERAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE PERSONA QUE SE DEDICA A NEGOCIO PROPIO—PUERTO RICO

1965

Para el Año Natural de 1965

U otro año contributivo que comienza en _____, 1965, y termina en _____, 19....

Sírvase escribir en maquinilla o letra de molde

Nombre

Dirección

Núm. del Seguro Social

Naturaleza del Negocio

Use líneas 1 a la 22 para informar del ingreso derivado de su negocio, con la excepción del ingreso derivado de la explotación de finca. Use páginas 3 y 4 para informar del ingreso derivado de agricultura.

- 1. Ingreso total del negocio u ocupación \$....., Menos: Las rebajas y los reembolsos \$.....
- 2. Inventario al comienzo del año \$.....
- 3. Mercancía comprada \$....., menos costo de cualesquiera artículos que se hayan separado del negocio para uso personal \$.....
- 4. Jornales pagados (No incluya el sueldo pagado a sí mismo).....
- 5. Materiales y efectos.....
- 6. Otros costos (detalle en la Tabla B).....
- 7. Total de líneas 2 a la 6. \$.....
- 8. Inventario al terminar el año.....
- 9. Costo total de las ventas (línea 7 menos línea 8).....
- 10. Beneficio bruto (línea 1 menos línea 9)..... \$.....

□

Esta tabla se diseña tanto para los contribuyentes que usan las duraciones determinadas por las alternativas pautas y los procedimientos administrativos descritos en Revenue Procedure 62-21 como para esos contribuyentes que desean continuar el uso de los procedimientos autorizados antes del revenue procedure. En las columnas donde aparecen dobles encabezamientos úsese el primer encabezamiento para el nuevo procedimiento y el segundo para el procedimiento más viejo.

1. Grupo y clase según las pautas	2. Costo u otra base al comienzo del año	3. Bienes adquiridos en el año (cantidad)	4. Retiros de bienes en el año (cantidad)	5. Depreciación concedida o concedible correspondiente a años anteriores	6. Método de computar depreciación	7. Vida (años) de la clase	8. Depreciación para este año
Descripción de propiedad	Costo u otra base	Fecha de adquisición	(aplicable solamente a Revenue Procedure 62-21)			Tipo (%) de vida	

Tabla B.—DETALLE DE LAS LÍNEAS 6, 17 y 21, PÁGINA 1

Línea núm.	Detalle	Cantidad	Línea núm.	Detalle	Cantidad
		\$			\$

INSTRUCCIONES SOBRE LA MANERA DE RENDIR SU PLANILLA

Quién debe rendirla.—Todo individuo que explote su propio negocio en que derive una ganancia no menos de \$400 en un año contributivo, debe rendir una declaración sobre las ganancias de su negocio, utilizando para ello la planilla "Form 1040 PR," si ya no ha rendido una Declaración Individual de la Contribución Federal sobre Ingresos en el modelo "Form 1040."

Cuándo debe rendirla.—Se prepara entre enero 1 y abril 15 de 1966.

Dónde debe rendirla.—Director of International Operations, U. S.

Internal Revenue Service, 1105 Fernandez Juncos Avenue, Stop 17, Santurce, Puerto Rico, 00907.

Cómo se Paga.—La contribución que se adeude según aparece en la línea 29 deberá pagarse en su totalidad al momento de rendirse la planilla. Puede pagarse en efectivo, cheque o giro postal. Los cheques o giros postales deben expedirse a nombre del "U. S. Internal Revenue Service."

INSTRUCCIONES

En general, todo individuo que derive ingreso durante el año contributivo de un negocio u ocupación a que se dedica o de una sociedad de la que él es miembro está sujeto a la contribución del negocio propio. El término "Ingreso neto de un negocio propio" incluye (a) el ingreso bruto que deriva el individuo del negocio u ocupación a que se dedica, menos las deducciones concedibles que puedan atribuirse a dicho negocio u ocupación, y (b) en el caso de un ministro de una iglesia, debidamente ordenado, comisionado o autorizado, o un miembro de una orden religiosa, o un practicante de ciencia cristiana, que ha elegido, radicando Form 2031, acogerse a la Ley del Seguro Social, los ingresos del cumplimiento de sus deberes como ministro, miembro de la orden religiosa, o practicante de ciencia cristiana. (Un miembro de una orden religiosa quien ha hecho un voto de pobreza como un miembro de tal orden no tiene el derecho de elegir acogerse a la Ley del Seguro Social.) El término "Ingreso neto de un negocio propio" incluye también la participación de un individuo en los ingresos (o pérdidas) de cualquier otro negocio en el cual tal individuo figure como socio.

Médicos.—Ingresos derivados de la práctica o servicios de un médico están sujetos a la contribución del negocio propio para los años contributivos que terminan en o después del 31 de diciembre de 1965.

Nota: Todo ciudadano de los Estados Unidos, empleado en los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, Samoa Americana o las Islas Virgenes por un gobierno extranjero o por una organización internacional que se organiza bajo la Ley Federal de Inmidades para Organizaciones Internacionales, está sujeto al impuesto de negocio propio. Estos empleados deben informar su ingreso por dicho concepto en la línea 23 (c), y especificar "Empleado de un gobierno extranjero, etc." en la línea B de la tabla SE.

AGRICULTORES

Un individuo que deriva ingresos de la explotación de una finca está sujeto a la contribución del negocio propio. Tal individuo debe usar páginas 3 y 4 para la computación de los ingresos del negocio propio.

ARREGLOS PARA COMPARTIR LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Un individuo que se comprometa por contrato producir una cosecha o ganado en la finca de otra persona por una participación proporcionada de tal cosecha o ganado, o los réditos de estos, se considera un contratista independiente y una persona que se dedica a su negocio propio más bien que un empleado. Sus ingresos netos deben informarse como ingresos de la finca en página 3 ó 4.

Rentas agrícolas.—Las rentas derivadas de una finca se consideran "ingreso neto de un negocio propio" para los fines de la Ley del Seguro Social si el arreglo entre el arrendador y el arrendatario provee que será participación substancial por el arrendador, y si éste participa substancialmente, en la producción de la cosecha o del ganado o en el manejo de la producción de uno ó más de los productos agrícolas. Tales rentas son ganancias de finca y deben informarse en la página 3 ó 4. A estos efectos la expresión "participación substancial" significa una parte importante en la producción actual o en las decisiones del manejo.

EXCEPCIONES

Al determinar la cantidad del ingreso neto de un negocio propio, no deben incluirse ingresos derivados de las siguientes fuentes o deducciones que pueden atribuirse tales fuentes: (1) de servicios prestados por un practicante de ciencia cristiana (a menos que se haya hecho la elección según explicado arriba); (2) por un ministro de una iglesia, debidamente ordenado, comisionado, o autorizado, en el cumplimiento o ejercicio de las funciones de su ministerio, o el ingreso derivado por un miembro de una orden religiosa en el cumplimiento o ejercicio de los deberes requeridos por

tal orden (a menos que se haya hecho la elección según explicado arriba); (3) de la practica de servicios realizados por: (a) un funcionario público, incluyendo un notario público; (b) un empleado o su representante, conforme con el sistema de retiro de ferrocarriles; (c) cualquier empleado; (4) de propiedades (a excepción de las rentas que perciba un traficante de bienes en el curso ordinario de su negocio) incluyendo efectivo y participaciones de las cosechas recibidas de un inquilino o de una persona que dé una participación de las cosechas en pago del arriendo. Véanse, no obstante, "Rentas agrícolas" arriba que deben informarse en la página 3 ó 4. Los pagos hechos por el uso de habitaciones o cualquier otro alojamiento en que se incluyan otros servicios al inquilino, tales como habitaciones en hoteles, casas de hospedaje, casas de apartamentos en que se da servicio de hotel, cabañas y hoteles de turistas, espacio de estacionamiento de vehículos, almacenaje de automóviles, no se consideran como rentas de propiedades, y por lo tanto pueden incluirse al determinarse el ingreso neto de un negocio propio; (5) como dividendos, sobre acciones e intereses sobre bonos, pagarés, y demás obligaciones expedidas por una corporación o por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, a menos que tales intereses y dividendos se reciban en el curso del negocio como traficante en acciones y valores; (6) como ganancias o pérdidas derivadas (a) de la venta o intercambio de partidas del activo, (b) de los casos en que las Secciones 631 y 1231 del Código de Rentas Internas sean aplicables, o (c) de las ventas, intercambio, conversión involuntaria u otra disposición de propiedad siempre que ésta no sea mercancía para la venta u otra propiedad que se incluya en el inventario al cierre del año contributivo, ni propiedad dispuesta principalmente para la venta a clientes en el curso ordinario del negocio.

CUANDO HAY MÁS DE UN NEGOCIO U OCUPACIÓN

Si el individuo se dedica a más de un negocio u ocupación, el ingreso neto del negocio propio constituye la suma total de los ingresos netos derivados de todos y cada uno de los negocios u ocupaciones independientes que él realiza. Por lo tanto, la pérdida que pueda haber en un negocio o profesión tiende a reducir el ingreso derivado de otro negocio o profesión. Si usted se dedica a más de un negocio u ocupación, adhiérase a esta declaración un estado de ganancias y pérdidas por cada uno de sus negocios u ocupaciones.

Sin embargo, ningún individuo debe llenar y radicar más de una Declaración Federal de la Contribución de Persona que se Dedicó a un Negocio Propio—Puerto Rico, por cualquier año.

MANERA DE CALCULAR LA CONTRIBUCIÓN DE NEGOCIO PROPIO

Un individuo cuyo beneficio neto del negocio propio durante un año contributivo sea menor de \$400 (Línea Núm. 24), no tiene ingreso sujeto a contribución del negocio propio durante ese año contributivo, y como consecuencia no viene obligado a pagar contribución alguna. La cantidad máxima de ingresos de negocio propio sujeta al pago de la contribución del 5.4%, es \$4,800 en un año contributivo. Si el individuo recibe sueldos sujetos al pago de la contribución del Seguro Social y también tiene beneficios netos del negocio propio, la cantidad máxima sujeta a la contribución del negocio propio es \$4,800 menos el total de sueldos.

DECLARACIÓN FEDERAL DEL INGRESO DE PERSONA QUE SE DEDICA A NEGOCIO PROPIO—PUERTO RICO

Para poder recibir crédito en su cuenta del Seguro Social, es necesario expresar su nombre y su número del Seguro Social en los espacios provistos al dorso de esta forma tal como figuran en su tarjeta del Seguro Social. Si usted no tiene un número del Seguro Social, usted debe obtenerlo llenando el modelo de solicitud "Form SS-5" el cual puede obtener en la Oficina de Correos o en la Oficina del Seguro Social. No dilate la preparación de su planilla después de la fecha de su vencimiento por carecer del número del Seguro Social.

PÁGINAS 3 Y 4 DEBEN SER USADAS POR PERSONA QUE SE DEDICA A LA AGRICULTURA

INGRESO DE LA EXPLOTACIÓN DE FINCA PARA EL PERÍODO CONTRIBUTIVO COMPUTADO POR EL MÉTODO DE RECIBOS Y GASTOS EN EFECTIVO

Venta de Ganado Criado			Venta de Productos Cultivados			Otro Ingreso de Finca	
Clase	Número	Montante	Clase	Cantidad	Montante	Artículos	Montante
Ganado	-----	\$-----	Piñas	-----	\$-----	Mercancía recibida por productos	\$-----
Aves	-----	-----	Café	-----	-----	Trabajo a máquina	-----
Ovejas	-----	-----	Caña de azúcar	-----	-----	Otro ingreso de finca (indíquese)	-----
Cerdos	-----	-----	Jarabe	-----	-----		
Otro (indíquese)	-----	-----	Tabaco	-----	-----		
			Otro (indíquese)	-----	-----		
Total (Escriba en la línea 1 del sumario abajo)		\$	Total (Escriba en la línea 2 del sumario abajo)		\$	Total (Escriba en la línea 3 del sumario abajo)	\$

VENTA DE GANADO COMPRADO Y OTROS PRODUCTOS COMPRADOS PARA REVENTA

a. Descripción	b. Fecha de Adquisición	c. Precio de Venta Bruta	d. Costo u Otra Base	e. Beneficio (o Pérdida)
-----	-----	\$-----	\$-----	\$-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
Total (Escriba en línea 4 del sumario abajo)				\$

SUMARIO DE INGRESO Y DEDUCCIONES COMPUTADOS POR EL MÉTODO DE RECIBOS Y GASTOS EN EFECTIVO

1. Venta de ganado criado	\$-----	6. Gastos (como indicados abajo)	\$-----
2. Venta de productos cultivados	-----	7. Depreciación (como indicada abajo)	-----
3. Otro ingreso de finca	-----	8. Otras deducciones (indíquese):	-----
4. Beneficio (o pérdida) en venta de ganado y otros productos comprados	-----		-----
5. Beneficios Brutos	\$	9. Deducciones Totales	-----
10. Beneficio neto de finca (o pérdida) (línea 5 menos línea 9) informarse en línea 11 de página 4			\$

GASTOS DE FINCA PARA EL AÑO TRIBUTABLE

(No incluya los gastos personales o de mantenimiento o gastos que no pueden atribuirse a la producción del ingreso de finca (por ejemplo contribuciones, seguros, reparos, etc. respecto a su residencia))

1. Artículos	2. Montante	3. Artículos	4. Montante
Planes de retiro, etc.—Excepto de la parte suya (adhiera Form 2950 ó Form 2950 SE)	\$-----		\$-----
-----	-----		-----
-----	-----		-----
Total de columnas 2 y 4 (escriba en línea 6 del sumario arriba (método en efectivo) o línea 6, página 4 (base acumulativa))			\$

DEPRECIACIÓN

Esta tabla se diseña tanto para los contribuyentes que usan las duraciones determinadas por las alternativas pautas y los procedimientos administrativos descritos en Revenue Procedure 62-21 como para esos contribuyentes que desean continuar el uso de los procedimientos autorizados antes del revenue procedure. En las columnas donde aparecen dobles encabezamientos úsese el primer encabezamiento para el nuevo procedimiento y el segundo para el procedimiento más viejo.

1. Grupo y clase según las pautas O Descripción de propiedad	2. Costo u otra base al comienzo del año O Costo u otra base	3. Bienes adquiridos en el año (cantidad) O Fecha de adquisición	4. Retiros de bienes en el año (cantidad) (aplicable solamente a Revenue Procedure 62-21)	5. Depreciación concedida o concedible correspondiente a años anteriores	6. Método de computar depreciación	7. Vida (años) de la clase O Tipo (%) de vida	8. Depreciación para este año
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Total (escriba en línea 7 del sumario arriba (método en efectivo) o línea 7, página 4 (base acumulativa)) . \$

INVENTARIO DE PRODUCTOS DE FINCA PARA DETERMINAR EL INGRESO COMPUTADO EN BASE ACUMULATIVA

Descripción (clase de ganado, cosechas, u otros productos)	Disponible al Comenzar el Año		Comprado Durante el Año		Criado Durante el Año		Consumido o Pérdido Durante el Año		Vendido Durante el Año		Disponible al Terminar el Año	
	Cantidad	Valor del Inventario	Cantidad	Montante Pagado	Cantidad	Valor del Inventario	Cantidad	Valor del Inventario	Cantidad	Montante Recibido	Cantidad	Valor del Inventario
		\$		\$		\$		\$		\$		\$
Totales		\$ (Exprésese en línea 3)		\$ (Exprésese en línea 4)		\$		\$		\$ (Exprésese en línea 1 (b))		\$ (Exprésese en línea 1 (a))

SUMARIO DE INGRESO Y DEDUCCIONES COMPUTADOS EN BASE ACUMULATIVA

1. (a) Inventario de ganado, cosechas, y productos al terminar el año	\$	6. Gastos (de página 3)	\$
(b) Ventas de ganado, cosechas, y productos durante el año		7. Depreciación (de página 3)	
(c) Otro ingreso de finca (indíquese):		8. Otras deducciones (indíquese):	
2. Total			
3. Inventario de ganado, cosechas, y productos al comenzar el año	\$		
4. Costo de ganado y productos comprados durante el año			
5. Beneficios brutos (línea 2 menos la suma de líneas 3 y 4)	\$	9. Deducciones Totales	\$
10. Beneficio neto de finca (o pérdida) (línea 5 menos línea 9) informarse en línea 11 abajo	\$		\$

COMPUTACIÓN DE BENEFICIOS NETOS DEL NEGOCIO PROPIO DE LA EXPLOTACIÓN DE FINCA

ELECCIÓN DE MÉTODO.—Un agricultor tiene que informar sus beneficios netos de finca para los fines de la contribución del negocio propio. El beneficio neto se puede computar bajo el método facultativo (línea 13, más abajo) por un agricultor cuyos beneficios BRUTOS son \$1,800 o menos, o cuyos beneficios BRUTOS son más de \$1,800 y cuyos beneficios NETOS son menos de \$1,200. Si sus beneficios BRUTOS de agricultura son no más de \$1,800 y usted elije usar el método facultativo, no tiene que llenar líneas 11 y 12.

11. Beneficio neto de finca (o pérdida) de:	
(a) Línea 10, página 3 (método en efectivo), o línea 10, arriba (base acumulativa)	\$
(b) Sociedades agrícolas	
12. Beneficio neto del negocio propio de la explotación de finca. Total de líneas 11 (a) y (b)	
Computación Bajo el Método Facultativo	
13. Si beneficios brutos de agricultura (véase la nota más abajo) son:	
(a) no más de \$1,800, exprese dos terceras partes del beneficio bruto	\$
(b) más de \$1,800 y el montante en línea 12 arriba es menos de \$1,200, exprese \$1,200	
NOTA.—Beneficios brutos de finca son el total de los beneficios brutos en la línea 5, página 3 (base en efectivo), o línea 5, arriba (base acumulativa), más la participación del beneficio bruto de sociedades agrícolas.	
14. El montante en línea 12 (o línea 13, si usted hace elección del método facultativo) debe expresarse en línea 23 (d), página 1	\$